



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 211-2024-A-MDSS

San Sebastián, 13 de junio de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 0114-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe n.º 0033-2024-MDSS-OGRD-KACY, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de la Oficina de Riesgo de Desastres, el Informe n.º 0207-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Opinión Legal n.º 420-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 1º de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: *"Créese el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, mediante el artículo 3º, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa lo siguiente: *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme el numeral 13.3, del artículo 13°, del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece lo siguiente: "Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones";

Que, conforme el numeral 14.1, del artículo 14°, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Asimismo, el numeral 14.2, del artículo 14°, de la misma normativa legal, establece que: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante Informe n.º 0114-2024-EABS-GRD-MDSS, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita la Implementación Correspondiente de la Evaluación de Riesgo para la Zona de Reglamentación Especial con código ZRESS16- Sector Ex Botadero de San Antonio, en merito al Decreto Supremo n.º 007-2018-PCM, "Declaraciones de Intangibilidad para Fines de Vivienda", precisando lo siguiente: "Es de suma importancia iniciar esta implementación con la aprobación de dicha evaluación mediante una Resolución de Alcaldía, dicho paso es muy importante para iniciar con el trámite para declaratoria de intangibilidad para fines de vivienda en dicho sector". Anexa un (01) CD que contiene la Evaluación de Riesgo correspondiente a la zona de reglamentación especial con código ZRESS16- Sector Ex Botadero de San Antonio, realizado por la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe n.º 0033-2024-MDSS-GRD-KACY, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de la Oficina de Riesgo de Desastres, quien remite la justificación técnica para la Implementación Correspondiente de la Evaluación de Riesgo para la Zona de Reglamentación Especial con código ZRESS16- Sector Ex Botadero de San Antonio. Llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones: "3. Conclusiones. - Se apreciaron secuencias pertenecientes a la formación San Sebastián, las cuales se encuentran muy fracturadas y fácilmente disgregadas estas son propensas a deslizarse y a causar un proceso de licuefacción. Se apreciaron cárcavas de regulares dimensiones las cuales con el paso del tiempo fueron rellenas casi en su totalidad con desechos de desmonte de los residentes de los asentamientos cercanos. Uno de los sectores más críticos que puede ser afectado gravemente por un proceso de hundimiento o asentamiento dicho sector APV. Virgen de Belén que se encuentra sentada sobre el Ex Botadero de San Antonio, apreciándose fracturas y fisuras propias de un asentamiento diferencial en las viviendas. Se concluye que se tiene un PELIGRO MUY ALTO POR MOVIMIENTOS EN MASA específicamente por procesos de licuefacción de suelos, deslizamientos y asentamientos. Con respecto a la vulnerabilidad se tiene una VULNERABILIDAD ALTA por el tipo de construcción; El material usado, la cantidad

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de pisos, el nivel socio económico de la población que habita en dicho lugar. Se tiene un RIESGO MUY ALTO por movimientos en masa específicamente por LICUEFACCIÓN, DESLIZAMIENTO Y HUNDIMIENTOS. Se aprecia asentamientos diferenciales en las viviendas de adobe y concreto, se apreciaron fisuras y grietas de hasta 3 Cm de apertura y más de 30 Cm de longitud, así como inclinaciones de hasta 4º. Se tiene una evaluación de riesgo realizada por la municipalidad Provincial del Cusco. Dichos habitantes necesitan ser reubicados sin embargo no se cuenta con los espacios o lugares necesarios que cumplan los requisitos para dicha reubicación, por lo cual corresponde tomar otro tipo de medidas. 4. Recomendaciones. - Se recomienda tomar en cuenta dicho informe. Se recomienda realizar tomar acciones como realizar el proceso de intangibilidad, es por tal motivo es de suma importancia iniciar dicho proceso con la implementación de la evaluación de riesgo para la zona de reglamentación especial con código ZRESS156-Sector Ex Botadero de San Antonio mediante una resolución de alcaldía”;

Que, mediante Informe n.º 0207-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien realiza la Justificación técnica para la implementación correspondiente de la evaluación de riesgo para la zona de Reglamentación especial con Código ZRESS16- Sector Ex Botadero de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle: "Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento la justificación técnica con la finalidad de LA IMPLEMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA EVACUACIÓN DE RIESGO PARA LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL CON CÓDIGO ZRESS16-SECTOR EX BOTADERO DE SAN ANTONIO, del distrito de San Sebastián. Con la finalidad de iniciar el trámite de intangibilidad sectores que se encuentren en RIESGO MUY ALTO y evitar que se siga asentando la población en estos sectores. En dicho informe indica que el expediente fue elaborado por la Municipalidad Provincial del Cusco a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y que no cuenta con documento por el cual se remita y faculte a la Municipalidad Distrital de San Sebastián la aprobación de dicho documento, sin embargo según la Ley 29664 Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 14 en el punto 14.1 indica "que es competencia del Gobierno Local y/o Gobierno Regional evaluar, dirigir, Organizar, Supervisar, Fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia", es decir la Municipalidad Distrital de San Sebastián gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las tiene la competencia de implementar los estudios de evaluación realizados dentro de su jurisdicción asimismo 14.2 "Los Presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Las acciones de gestión del riesgo de desastres". Con referente al siguiente punto indica que no precisa si esta opinión, así como el INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO, a la fecha siguen vigentes para su aprobación, una evaluación de riesgo se encuentra vigente hasta que se implementen las recomendaciones en su totalidad, es por tal motivo que dicha evaluación sigue vigente ya que no se implementó ninguna recomendación”;

Que, mediante Opinión Legal n.º 420-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina: "Es procedente aprobar el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres por Licuefacción en la Zona de Reglamentación Especial San Sebastián 16 - Sector San Antonio, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco-2022”;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres por Licuefacción en la Zona de Reglamentación Especial San Sebastián 16 - Sector San Antonio, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco-2022, el cual esta contenido en un (01) CD adjunto al presente expediente.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, realice la implementación correspondiente a la Evaluación del Riesgo de Desastres por Licuefacción en la Zona de Reglamentación Especial San Sebastián 16 - Sector San Antonio, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco-2022, el cual está contenido en un (01) CD adjunto al presente expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa  
ALCALDESA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Lic. Ezequiel Huérfano Castro  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"